

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

DOS (02 DE ABRIL de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO FIJACION CUOTA ALIMENTOS seguido por: ROSIRIS MENDOZA PÉREZ contra: LUIS FERNANDO VARGAS CHARRIS.

RAD: 204004089001-2023-00460-00

En atención a la nota secretarial y la medida provisional solicitada por la demandante, una vez recibido el certificado de ingreso del demandado procederá el despacho a decretarla, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Decrétese medida provisional de retención del 50% del salario que devenga el demandado LUIS FERNANDO VARGAS CHARRIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.108.468, como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA..

Segundo: Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibérico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

Tercero: Se le advierte al empleador y pagador que, en caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_029_
Hoy_03/04/2024_ Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría